Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:31649SUFIJO:2012

Fecha del Escrito: 29/11/2019 11:49:12

Firmado por: DE VEDIA Soledad (soledad.devedia@pjba.gov.ar) -

Nro. Presentación Electrónica: 26039833

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - SAN ISIDRO

Presentado por: DE VEDIA SOLEDAD (soledad.devedia@pjba.gov.ar)

Texto con 8 Hojas.

San Isidro, de noviembre de 2019.-

Al Sr. jefe del Registro de Subastas Seccional San Isidro.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de San Isidro, secretaría única, a fin de hacerle saber que en los autos caratulados "BODO TOMAS NICOLAS y otros C/ SPINETTA ABRAMERUK BRENDA PRISCILA y otro/a S/EJECUCION HIPOTECARIA "Expte. nº, SI-31649-2012 se ha decretado la subasta del INMUEBLE embargado en autos.

El auto que la ordena dice: "San Isidro, de noviemrbe de 2019... AUTOS Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238): readecúase el auto de subasta de fs. 204/205 el que quedará redactado como sigue:

I. Atento el estado alcanzado por las presentes actuaciones, procédase a la efectivización del remate decretado en autos, en pública subasta del 100% del inmueble objeto de autos (Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, Matricula 16.163 del Partido de San Miguel), venta que se realizará según título y condiciones de dominio, inhibiciones de su titular y deudas obrantes en autos (art. 568 del CPCC).

La venta se efectuará con la citación de los señores jueces embargantes, inhibientes y acreedor hipotecario si los hubiera (art.569 del código

citado), a cuyo fin líbrese la documentación correspondiente. Deberá constar en autos el anoticiamiento respectivo, antes de la subasta.

II. Se llevará a cabo por intermedio del martillero designado en autos Javier Gustavo Quintana, quien ha aceptado el cargo, conforme acta de fs. 213.

III.- A fin de fijar la base de la presente subasta deberá el peticionante practicar una nueva liquidación, toda vez que los gastos incurridos en el trámite del presente proceso y sus intereses deben consignarse en moneda nacional, es decir en "Pesos" (Arg. art. 566 del CPCC).-

IV.- La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles. Se hace saber a la parte actora que la fecha de inicio y finalización de la misma será fijada una vez que se cumplan la totalidad de las medidas que aquí se ordenan y antes a la publicación edictal.

V.- El martillero designado, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5°, 579 del CPCC).

VI.- Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los

arts. 6/24 Ac. 3604 SCJBA, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta

de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de

subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC) con una antelación

no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC).

VII. Una vez cumplido lo proveído en el punto IV se fijará la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, en la misma quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio procesal y electrónico en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC).

Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor; el 3% en concepto de honorarios a cargo de cada parte -art.54, inc.I.a- (con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviera inscripto) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.

VIII.- Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos y a orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso.

IX.- Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

X.- En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI.- En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en la audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (art.581, 582 del cód. Procesal, ley 11909).

XII.- Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC).

XIII. Publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva Página Social" de San Miguel y formas dispuestas en los art. 574, 575 C.P.C.C. y concs Ac.3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, debiendo constar la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604.

Hágase saber a la parte actora que al momento de la publicación de edictos, ambos certificados, el de dominio y el de anotaciones personales de la demandada, deberán encontrarse vigentes, en caso contrario deberán acompañarse nuevos debidamente actualizados.-

XIV.- Con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. arts. 3, 4 y 26 Anexo 1 Ac. 3604). A dichos fines, líbrese

mandamiento de constatación, con habilitación de días y horas inhábiles. XV.- Deberá dejarse expresa constancia en los edictos a librarse también que el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 ley 13512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pag.4771) y los impuestos, tasas, contribuciones a partir de la posesión.

Asimismo, deberán consignarse las deudas del inmueble correspondientes al último año de la fecha de celebración de subasta, las que de no resultar de los informes antes del decreto de subasta podrán ser acreditadas por el martillero mediante consulta vía Web.

XVI.- Hágase saber al martillero que deberá pedir al Colegio de Martilleros que publicite la venta con carácter adicional enviando correos electrónicos a las redes de las inmobiliarias de la zona.

XVII.- Visitas: durante tres días y con un mínimo de tres horas cada día; hágase saber al martillero que en el supuesto de existir impedimentos para ingresar y exhibir el inmueble deberá comunicarlo en forma inmediata al Juzgado a los fines de tomar las medidas pertinentes al caso. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese por secretaria al Registro de Subastas Electrónicas Departamental.-

PREVIO A TODO TRAMITE: 1) a fin de que el Registro de la Propiedad Inmueble tome razón de la subasta decretada con relación al inmueble de marras, emítase comunicación electrónica por secretaría (arg. art. 232 del Cod. Procesal).-

Hágase saber al peticionante que a fin de proceder a la anotación electrónica de la medida cautelar decretada precedentemente, deberá

acompañarse en adjunto digital, las constancias de pago de los aranceles correspondientes a la inscripción de la misma (conf. Resolución 2809/18 SCJBA).-

- 2) Emítase requerimiento por secretaria a la sucursal bancaria departamental, a fin e que proceda a la apertura de una cuenta judicial gratuita a nombre de las presentes actuaciones y a la orden del juzgado.-
- 3) Intímese al ejecutado para que dentro del plazo de tres días presente el título de propiedad original, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 570 del CPCC. NOTIFIQUESE.-
- 4) Deberán acompañarse informes de deudas que pesaren sobre el inmueble a subastarse en autos debidamente actualizados correspondientes a ARBA (art. 568 del CPCC).
- 5) a fin de fijar la base de la subasta deberá practicarse una nueva liquidación consignando los gastos y los intereses devengaso en pesos...Fdo: Soledad de Vedia, Juez".-

Datos del martillero: Javier Gustavo Quintana, DNI 21679891, CUIT 20-21679891-1, Monotributista, mail: quintanajavier_@hotmail.com, domicilio constituido físico: Ituzaingo 278, casillero 1938 de San Isidro, Constituido electrónico: 20216798911@cma.notificaciones, cel: 15-50521317.-

Saludo a Ud. Atentamente.-

Cread

Soledad de Vedia

Juez Civil y Comercial

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 29/11/2019 11:49:12

Firmado por: DE VEDIA Soledad -

Presentado por: DE VEDIA SOLEDAD



239203358000774623

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Cread NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS, ADRIANA el 28/12/2021 12:36:48

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:31649SUFIJO:2012

Fecha del Escrito: 15/10/2021 16:31:13

Firmado por: DE VEDIA Soledad (27166039415) - JUEZ

Nro. Presentación Electrónica: 51814163

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - SAN ISIDRO

Presentado por: DE VEDIA SOLEDAD (soledad.devedia@pjba.gov.ar)

Texto con 13 Hojas.

Oficio Judicial

San Isidro, de octubre de 2021.-

Al Sr. Jefe del Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de San Isidro, secretaría única en los autos caratulados: "BODO TOMAS NICOLAS Y OTROS C/ SPINETTA ABRAMERUK BRENDA PRISCILA Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA " Expte. nº ,SI-31649-2012 a fin de remitirle el auto de subasta respecto del inmueble de autos, la adecuación y las modificaciones a dicho auto de subasta, las fechas propuestas por el martillero y sus datos profesionales.-

1. AUTO DE SUBASTA ORIGINARIO: "San Isidro, 18 de septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes-en caso que los hubiere- (art.569 CPC), decrétase la venta en pública subasta del 100% del bien titularidad de Brenada Priscila Spinetta Abrameruk (demandada) al que se refiere el certificado de dominio de fs. 196/9 (Nomenclatura catastral Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, matricula nº 16.163 del Partido de San Miguel -131-), al mejor postor.

Respecto de la base: atento la facultad otorgada para su fijación en la cláusula DECIMA de la hipoteca (fs 13), deberá la parte actora practicar la correspondiente liquidación. A los fines, de la designación de un martillero y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula antes mencionada tiénese por designado a Javier Gustavo Quintana -matricula 4451- cuyos datos se encuentran denunciados a fs 203, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaria dentro del tercer día de notificado y bajo apercibimiento de remoción deberá proceder a la publicación de edictos por el término de tres días en el boletín judicial y en el diario " La Nueva Pagina Social del Partido de San Miguel", (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado, procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 30% del precio, como seña, y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 CPC. Comisión: 3% cada parte, debiendo a su vez el comprador en subasta hacerse cargo del 10% de aportes del martillero (art. 54, ap. IV, Ley 10973, mod. según ley 14085).-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC). La subasta deberá realizarse en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Almirante Brown 160, San Isidro, al cual se accederá previa acreditación de identidad y por intermedio del martillero designado.-

En los edictos constará, asimismo lo antedicho y que se debe suscribir el libro pertinente para posibilitar el ingreso al Salón de Remates de los posibles postores, como también el monto de los impuestos y cargas que gravan el bien.

No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art 582 del C.P.C.C, ni la cesión del boleto de compraventa, todo lo cual deberá constar en el edicto como condición de venta.-

Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello, deberá dejar expresa constancia en los edictos a librarse que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello.-

Líbrese mandamiento de constatación, en el que se hará constar el estado físico del inmueble y sus carácterísticas. Asimismo, en el caso de haber ocupantes se los intimará para que dentro del término de cinco días manifiesten y acrediten en autos el carácter de la ocupación bajo apercibimiento de declararla en su oportunidad como indebida. Hágase saber que sólo se considerará cumplido lo ordenado en el primer párrafo una vez que se agregue en autos la constancia de que se ha tomado nota de la subasta ordenada por parte del Juzgado oficiado y que los edictos deberán librarse con una anticipación de diez días.

A fin de comunicar la subasta que en este acto se ordena, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As...". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

2. ADECUACIÓN DEL AUTO DE SUBASTA A LA MODALIDAD ELECTRÓNICA: "San Isidro, 29 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución

2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238): readecúase el auto de subasta de fs. 204/205 el que quedará redactado como sigue:

I. Atento el estado alcanzado por las presentes actuaciones, procédase a la efectivización del remate decretado en autos, en pública subasta del 100% del inmueble objeto de autos (Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, Matricula 16.163 del Partido de San Miguel), venta que se realizará según título y condiciones de dominio, inhibiciones de su titular y deudas obrantes en autos (art. 568 del CPCC).

La venta se efectuará con la citación de los señores jueces embargantes, inhibientes y acreedor hipotecario si los hubiera (art.569 del código citado), a cuyo fin líbrese la documentación correspondiente. Deberá constar en autos el anoticiamiento respectivo, antes de la subasta.

II. Se llevará a cabo por intermedio del martillero designado en autos Javier Gustavo Quintana, quien ha aceptado el cargo, conforme acta de fs. 213.

III.- A fin de fijar la base de la presente subasta deberá el peticionante practicar una nueva liquidación, toda vez que los gastos incurridos en el trámite del presente proceso y sus intereses deben consignarse en moneda nacional, es decir en "Pesos" (Arg. art. 566 del CPCC).-

IV.- La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles. Se hace saber a la parte actora que la fecha de inicio y finalización de la misma será fijada una vez que se cumplan la totalidad de las medidas que aquí se ordenan y antes a la publicación edictal.

V.- El martillero designado, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo

apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5°, 579 del CPCC).

VI.- Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts. 6/24 Ac. 3604 SCJBA, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). VII. Una vez cumplido lo proveído en el punto IV se fijará la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, en la misma quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en

garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio procesal y electrónico en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC).

Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor; el 3% en concepto de honorarios a cargo de cada parte -art.54, inc.I.a- (con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviera inscripto) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.

VIII.- Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos y a orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso.

IX.- Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

X.- En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se

llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI.- En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en la audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (art.581, 582 del cód. Procesal, ley 11909).

XII.- Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC).

XIII. Publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva Página Social" de San Miguel y formas dispuestas en los art. 574, 575 C.P.C.C. y concs Ac.3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, debiendo constar la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604.

Hágase saber a la parte actora que al momento de la publicación de edictos, ambos certificados, el de dominio y el de anotaciones personales de la demandada, deberán encontrarse vigentes, en caso

contrario deberán acompañarse nuevos debidamente actualizados.-

XIV.- Con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. arts. 3, 4 y 26 Anexo 1 Ac. 3604). A dichos fines, líbrese mandamiento de constatación, con habilitación de días y horas inhábiles. XV.- Deberá dejarse expresa constancia en los edictos a librarse también que el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 ley 13512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pag.4771) y los impuestos, tasas, contribuciones a partir de la posesión.

Cread

Asimismo, deberán consignarse las deudas del inmueble correspondientes al último año de la fecha de celebración de subasta, las que de no resultar de los informes antes del decreto de subasta podrán ser acreditadas por el martillero mediante consulta vía Web.

XVI.- Hágase saber al martillero que deberá pedir al Colegio de Martilleros que publicite la venta con carácter adicional enviando correos electrónicos a las redes de las inmobiliarias de la zona.

XVII.- Visitas: durante tres días y con un mínimo de tres horas cada día;

hágase saber al martillero que en el supuesto de existir impedimentos para ingresar y exhibir el inmueble deberá comunicarlo en forma inmediata al Juzgado a los fines de tomar las medidas pertinentes al caso. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese por secretaria al Registro de Subastas Electrónicas Departamental...". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

3. RECTIFICA AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICO: "San Isidro, 11 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: I.- advirtiendo en este acto haberse incurrido en un error material al consignar la fecha del decreto dictado a fs. 292/295, rectificase la mima en el sentido que donde dice " 2018 " debe decir " 2019".

Cread

II: Siendo exacto lo expuesto, teniendo en cuenta la renuncia efectuada por el martillero Javier Gustavo Quintana (ver fs. 238), y la designación efectuada por la parte actora a fs. 240, modificase el punto II del decreto de subasta de fs. 292/295, dejándose constancia que la subasta ordenada en autos se llevará a cabo por intermedio del martillero Alberto Pantaleón Bianco, quien deberá aceptar el cargo por secretaria (arg. art. 34 inc. 5.b, 36 inc. 3 y 166 inc. 2° del CPCC). NOTIFIQUESE. REGISTRESE con relación al nº 1625/2019". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

4. BASE DE LA SUBASTA: "San Isidro, 11 de mayo de 2020...Al punto IV: Y VISTOS: en atención a la facultad otorgada para su fijación en la cláusula DECIMA de la hipoteca (fs 13) teniendo en cuenta la liquidación practicada por la actora en concepo de capital, intereses y

gastos, fíjase la base de U\$S 81.000,00 para la realización de la subasta decretada en autos a fs. 292/295. NOTIFIQUESE AL MARTILLERO". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

5. MODIFICA AUTO DE SUBASTA: "San Isidro, 14 de junio de 2021: Y VISTOS: I.- Habiendo sido omitido en la oportunidad de ordenar la subasta de fs. 292/95, déjase expresamente establecido que no se admite la cesión de boleto y que se encuentra admitida la compra en comisión (arg. art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA).-

II.- Asimismo, déjase sin efecto el punto XI del auto de subasta de fecha y hágase saber que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"XI.- En caso de compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada en autos, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC y art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En caso de incumplimiento, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo".-

III.- En virtud de lo dispuesto por el art. 574 del CPCC, corresponde rectificar lo dispuesto en el punto XIII del auto de subasta de fecha 18/06/2019, haciéndose saber que quedará redactado de la siguiente manera:

"XIII.- Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva Página Social" de San Miguel y formas dispuestas en los art. 574, 575 C.P.C.C. y concs. Ac.3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, debiendo constar la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604.-

Hágase saber a la parte actora que al momento de la publicación de edictos, ambos certificados, el de dominio y el de anotaciones personales de la demandada, deberán encontrarse vigentes, en caso contrario deberán acompañarse nuevos debidamente actualizados". NOTIFÍQUESE". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

6. FECHAS PROPUESTAS POR EL MARTILLERO: "San Isidro,

15 de octubre de 2021.- Al punto I: En atención a las fechas propuestas por el martillero y de conformidad con el estado de autos, fíjese la fecha de inicio de la subasta electrónica decretada en autos para el día 2 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, matricula nº 16.163 del Partido de San Miguel -131-, por intermedio del martillero Alberto Pantaleon Bianco, la que durará diez días hábiles las 24 horas, finalizando el día 17 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA.-

Asimismo, fíjese como último día de inscripción para participar en la subasta el día 26 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas horas (art. 24 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA).-

Déjase constancia que la fecha para la audiencia prevista por el art. 38

de la Ac. 3604 de la SCBA, se fija para el día 3 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.-

Al punto II: Tiénese presente las fechas propuestas por el martillero para la exhibición del inmueble a subastar, hágase saber que la misma será llevada a cabo los días 17 de noviembre de 12 a 15 horas, 18 de noviembre de 13 a 16 horas y 19 de noviembre de 14 a 17 horas.-

Hágase saber que en los edictos oportunamente ordenados deberá consignarse el siguiente link: https://youtu.be/81W-Z7MxETM mediante el cual se llevará a cabo la "exhibición virtual" de inmueble objeto de autos.-

Al punto III: Líbrese por Secretaría oficio al Registro de Subastas Electrónicas -Seccional San Isidro- (arg. art. 3, 5 y ccs. de la Ac. 3604 de la SCBA)". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

7. DATOS DEL MARTILLERO:

ALBERTO PANTALEON BIANCO,

DNI N° 16134395

CUIT 20-16134395-2

condición ante el IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, correo electronico abiancoinmobiliaria@yahoo.com.ar domicilio electrónico: 20161343952@cma.notificaciones

Tel: 15-41666053.-

Saludo a ud. atentamente.-

Soledad de Vedia Jueza Civil y Comercial

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 15/10/2021 16:31:13

Firmado por: DE VEDIA Soledad (27166039415) - JUEZ

Presentado por: DE VEDIA SOLEDAD

240403358001084294

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Observaciones: FECHA DE SUBASTA 15/3/22

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:31649SUFIJO:2012

Fecha del Escrito: 15/11/2021 11:57:35

Firmado por: DE VEDIA Soledad (27166039415) - JUEZ

Nro. Presentación Electrónica: 53594609

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - SAN ISIDRO

Presentado por: DE VEDIA SOLEDAD (soledad.devedia@pjba.gov.ar)

Texto con 14 Hojas.

Oficio Judicial

San Isidro, 15 de Noviembre de 2021.-

Al Sr. Jefe del Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro

S__/_D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de San Isidro, secretaría única en los autos caratulados: "BODO TOMAS NICOLAS Y OTROS C/ SPINETTA ABRAMERUK BRENDA PRISCILA Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA " Expte. nº ,SI-31649-2012 a fin de remitirle el auto de subasta originario respecto del inmueble de autos, su adecuación electrónica y las modificaciones efectuadas a dicho auto de subasta, las nuevas fechas propuestas por el martillero y sus datos profesionales.-

1. AUTO DE SUBASTA ORIGINARIO: "San Isidro, 18 de septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes-en caso que los hubiere- (art.569 CPC), decrétase la venta en pública subasta del 100% del bien titularidad de Brenada Priscila Spinetta Abrameruk

(demandada) al que se refiere el certificado de dominio de fs. 196/9 (Nomenclatura catastral Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, matricula nº 16.163 del Partido de San Miguel -131-), al mejor postor.

Respecto de la base: atento la facultad otorgada para su fijación en la cláusula DECIMA de la hipoteca (fs 13), deberá la parte actora practicar la correspondiente liquidación. A los fines, de la designación de un martillero y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula antes mencionada tiénese por designado a Javier Gustavo Quintana -matricula 4451- cuyos datos se encuentran denunciados a fs 203, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaria dentro del tercer día de notificado y bajo apercibimiento de remoción deberá proceder a la publicación de edictos por el término de tres días en el boletín judicial y en el diario " La Nueva Pagina Social del Partido de San Miguel", (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado, procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 30% del precio, como seña, y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 CPC. Comisión: 3% cada parte, debiendo a su vez el comprador en subasta hacerse cargo del 10% de aportes del martillero (art. 54, ap. IV, Ley 10973, mod. según ley 14085).-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC). La subasta deberá realizarse en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Almirante Brown 160, San Isidro, al cual se accederá previa acreditación de identidad y por intermedio del martillero

designado.-

Cread

En los edictos constará, asimismo lo antedicho y que se debe suscribir el libro pertinente para posibilitar el ingreso al Salón de Remates de los posibles postores, como también el monto de los impuestos y cargas que gravan el bien.

No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art 582 del C.P.C.C, ni la cesión del boleto de compraventa, todo lo cual deberá constar en el edicto como condición de venta.-

Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello, deberá dejar expresa constancia en los edictos a librarse que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello.-

Líbrese mandamiento de constatación, en el que se hará constar el estado físico del inmueble y sus carácterísticas. Asimismo, en el caso de haber ocupantes se los intimará para que dentro del término de cinco días manifiesten y acrediten en autos el carácter de la ocupación bajo apercibimiento de declararla en su oportunidad como indebida. Hágase saber que sólo se considerará cumplido lo ordenado en el primer párrafo una vez que se agregue en autos la constancia de que se ha tomado nota de la subasta ordenada por parte del Juzgado oficiado y que los edictos deberán librarse con una anticipación de diez días.

A fin de comunicar la subasta que en este acto se ordena, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As...". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

2. ADECUACIÓN DEL AUTO DE SUBASTA A LA MODALIDAD

ELECTRÓNICA: "San Isidro, 29 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238): readecúase el auto de subasta de fs. 204/205 el que quedará redactado como sigue:

I. Atento el estado alcanzado por las presentes actuaciones, procédase a la efectivización del remate decretado en autos, en pública subasta del 100% del inmueble objeto de autos (Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, Matricula 16.163 del Partido de San Miguel), venta que se realizará según título y condiciones de dominio, inhibiciones de su titular y deudas obrantes en autos (art. 568 del CPCC).

La venta se efectuará con la citación de los señores jueces embargantes, inhibientes y acreedor hipotecario si los hubiera (art.569 del código citado), a cuyo fin líbrese la documentación correspondiente. Deberá constar en autos el anoticiamiento respectivo, antes de la subasta.

II. Se llevará a cabo por intermedio del martillero designado en autos Javier Gustavo Quintana, quien ha aceptado el cargo, conforme acta de fs. 213.

III.- A fin de fijar la base de la presente subasta deberá el peticionante practicar una nueva liquidación, toda vez que los gastos incurridos en el trámite del presente proceso y sus intereses deben consignarse en moneda nacional, es decir en "Pesos" (Arg. art. 566 del CPCC).-

IV.- La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles. Se hace saber a la parte actora que la fecha de inicio y finalización de la misma será fijada una vez que se cumplan la totalidad de las medidas que aquí se ordenan y antes a la publicación edictal.

V.- El martillero designado, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5°, 579 del CPCC).

VI.- Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts. 6/24 Ac. 3604 SCJBA, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC).

VII. Una vez cumplido lo proveído en el punto IV se fijará la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, en la misma quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio procesal y electrónico en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC).

Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor; el 3% en concepto de honorarios a cargo de cada parte -art.54, inc.I.a- (con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviera inscripto) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.

VIII.- Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos y a orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso.

IX.- Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

X.- En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI.- En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en la audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (art.581, 582 del cód. Procesal, ley 11909).

XII.- Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC).

XIII. Publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Judicial y en el diario " La Nueva Página Social" de San Miguel y formas dispuestas en los art. 574, 575 C.P.C.C. y concs Ac.3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, debiendo constar la fecha de subasta, su duración y la fecha de

audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604.

Hágase saber a la parte actora que al momento de la publicación de edictos, ambos certificados, el de dominio y el de anotaciones personales de la demandada, deberán encontrarse vigentes, en caso contrario deberán acompañarse nuevos debidamente actualizados.-

XIV.- Con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. arts. 3, 4 y 26 Anexo 1 Ac. 3604). A dichos fines, líbrese mandamiento de constatación, con habilitación de días y horas inhábiles. XV.- Deberá dejarse expresa constancia en los edictos a librarse también que el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 ley 13512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pag.4771) y los impuestos, contribuciones a partir de la posesión.

Cread

Asimismo, deberán consignarse las deudas del inmueble correspondientes al último año de la fecha de celebración de subasta, las que de no resultar de los informes antes del decreto de subasta podrán ser acreditadas por el martillero mediante consulta vía Web.

XVI.- Hágase saber al martillero que deberá pedir al Colegio de Martilleros que publicite la venta con carácter adicional enviando correos electrónicos a las redes de las inmobiliarias de la zona.

XVII.- Visitas: durante tres días y con un mínimo de tres horas cada día; hágase saber al martillero que en el supuesto de existir impedimentos para ingresar y exhibir el inmueble deberá comunicarlo en forma inmediata al Juzgado a los fines de tomar las medidas pertinentes al caso. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese por secretaria al Registro de Subastas Electrónicas Departamental...". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

3. RECTIFICA AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICO: "San Isidro, 11 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: I.- advirtiendo en este acto haberse incurrido en un error material al consignar la fecha del decreto dictado a fs. 292/295, rectificase la mima en el sentido que donde dice " 2018 " debe decir " 2019".

II: Siendo exacto lo expuesto, teniendo en cuenta la renuncia efectuada por el martillero Javier Gustavo Quintana (ver fs. 238), y la designación efectuada por la parte actora a fs. 240, modificase el punto II del decreto de subasta de fs. 292/295, dejándose constancia que la subasta ordenada en autos se llevará a cabo por intermedio del martillero Alberto Pantaleón Bianco, quien deberá aceptar el cargo por secretaria (arg. art. 34 inc. 5.b, 36 inc. 3 y 166 inc. 2° del CPCC). NOTIFIQUESE. REGISTRESE con relación al nº 1625/2019". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

- **4. BASE DE LA SUBASTA:** "San Isidro, 11 de mayo de 2020...Al punto IV: Y VISTOS: en atención a la facultad otorgada para su fijación en la cláusula DECIMA de la hipoteca (fs 13) teniendo en cuenta la liquidación practicada por la actora en concepo de capital, intereses y gastos, fijase la base de U\$S 81.000,00 para la realización de la subasta decretada en autos a fs. 292/295. NOTIFIQUESE AL MARTILLERO". Fdo. Soledad de Vedia Jueza en lo Civil y Comercial.-
- 5. MODIFICA AUTO DE SUBASTA: "San Isidro, 14 de junio de 2021: Y VISTOS: I.- Habiendo sido omitido en la oportunidad de ordenar la subasta de fs. 292/95, déjase expresamente establecido que no se admite la cesión de boleto y que se encuentra admitida la compra en comisión (arg. art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA).-
 - II.- Asimismo, déjase sin efecto el punto XI del auto de subasta de fecha y hágase saber que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:
 - "XI.- En caso de compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada en autos, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC y art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En caso de incumplimiento, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo".-
 - III.- En virtud de lo dispuesto por el art. 574 del CPCC, corresponde rectificar lo dispuesto en el punto XIII del auto de subasta de fecha

18/06/2019, haciéndose saber que quedará redactado de la siguiente manera:

"XIII.- Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva Página Social" de San Miguel y formas dispuestas en los art. 574, 575 C.P.C.C. y concs. Ac.3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, debiendo constar la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604.-

Hágase saber a la parte actora que al momento de la publicación de edictos, ambos certificados, el de dominio y el de anotaciones personales de la demandada, deberán encontrarse vigentes, en caso contrario deberán acompañarse nuevos debidamente actualizados". NOTIFÍQUESE". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

6. NUEVAS FECHAS PROPUESTAS POR EL MARTILLERO:

"San Isidro, 15 de Noviembre de 2021.- Al punto I: En atención a las fechas propuestas por el martillero y de conformidad con el estado de autos, fíjese la fecha de inicio de la subasta electrónica decretada en autos para el día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. C, Manz. 81, Parc. 3, matricula nº 16.163 del Partido de San Miguel -131-, por intermedio del martillero Alberto Pantaleon Bianco, la que durará diez días hábiles las 24 horas, finalizando el día 30 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo I de la

Ac. 3604/12 de la SCBA.-

Asimismo, fíjese como último día de inscripción para participar en la subasta el día 10 de marzo a las 11:00 horas (art. 24 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA).-

Hágase saber que a los fines previstos por el art. 38 de la Ac. 3604 de la SCBA, para brindar celeridad a la prosecución de estas actuaciones no se fijará una audiencia presencial y, en su lugar, el ganador de la puja dentro de diez días hábiles de finalizada la subasta deberá presentarse en este expediente con patrocinio letrado y digitalmente acreditar la constancia de inscripción a la subasta, su código de postor, los comprobantes que acreditan el depósito en garantía, la comisión del martillero con más sus aportes previsionales y de la seña. En el mismo acto, deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Juzgado y en la cuenta de autos, el saldo de precio, todo ello bajo apercibimiento de incurrir en postor remiso y dejarse sin efecto la venta por su culpa, haciéndolo responsable de la eventual disminución del que se obtuviere en el segundo remate, de los intereses acrecidos y costas causadas por su actitud (arg. arts 581 y 585 del CPCC).-

Al punto II: Tiénese presente las fechas propuestas por el martillero para la exhibición del inmueble a subastar, hágase saber que la misma será llevada a cabo los días 3 de marzo de 11:00 a 12:00 horas, 4 de marzo de 12:00 a 13:00 horas y 7 de marzo de 13:00 a 14:00 horas.Hágase saber que en los edictos oportunamente ordenados deberá consignarse el siguiente link: https://youtu.be/81W-Z7MxETM mediante el cual se llevará a cabo la "exhibición virtual" de inmueble objeto de autos.-

Al punto III: Líbrese por Secretaría oficio al Registro de Subastas Electrónicas -Seccional San Isidro- (arg. art. 3, 5 y ccs. de la Ac. 3604 de la SCBA)". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

7. DATOS DEL MARTILLERO:

ALBERTO PANTALEON BIANCO,

DNI N° 16134395

CUIT 20-16134395-2

condición ante el IVA RESPONSABLE INSCRIPTO,

correo electrónico abiancoinmobiliaria@yahoo.com.ar

domicilio electrónico: 20161343952@cma.notificaciones

Cread Tel: 15-41666053.-ELLINO, ADRIANA el

28/12/2021 12:40:19

Saludo a ud. atentamente.-

Soledad de Vedia Jueza Civil y Comercial

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 15/11/2021 11:57:35

Firmado por: DE VEDIA Soledad (27166039415) - JUEZ

Presentado por: DE VEDIA SOLEDAD



233303358001106851

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: DELLINO, ADRIANA el 28/12/2021 12:40:19